

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 23 días del mes de diciembre del año 2025, siendo las 10:09 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **P.D.M.S.E.U.C. EXPTE. PUMA V.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado D.M.P. D.3., su Defensa, Dra. María Paz Álvarez, Defensora adjunta, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Hernán Trejo, Fiscal Jefe. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75° inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por el interno contra el Acta N° 147/25 del Tribunal de Conducta, en virtud de las manifestaciones vertidas por la Defensa en el marco de la presente audiencia.

Segundo: Tener presente la voluntad recursiva informada por la Defensa contra la Calificación de Diciembre 2025 y establecer que, una vez recepcionada la Calificación apelada en sede administrativa por el interno, se fijará audiencia a fin de tratar dicho recurso.

Tercero: Registrar y notificar.